

ACUERDO 02/2021, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1, CON SEDE EN GUADALUPE, ZACATECAS, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES A PUBLICO, A PARTIR DEL 23 AL 26 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA REANUDAR LABORES EL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CONFORME A LAS FACULTADES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN SU ACUERDO 5/2021 DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

De conformidad con lo dispuesto por Tribunal Superior Agrario en su acuerdo 5/2021, realizado conforme a las facultades que le confieren los artículos 8º fracción X y 11º fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, determinó en su PUNTO 5. Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos, establece en su inciso B), que las personas que tuvieron contacto con personal que haya sido declarado positivo con COVID-19, se aislarán durante un período de seis días y deberán realizarse las pruebas necesarias y si resultan negativas, se reincorporarán de inmediato a sus labores dentro de los Tribunales Agrarios. En caso contrario, deben cumplir con el punto establecido en el inciso A). Ahora bien, tomando en consideración que una persona del Tribunal presentó síntomas de COVID-19 y que la misma ha estado en contacto con todo el personal del Tribunal, siguiendo los lineamientos del punto 5, inciso B), del acuerdo en cita, se considera necesario tomar medidas de aislamiento con los justiciables, para evitar el contacto con los mismos y evitar un posible contagio, en esa virtud y a efecto de hacer frente a las actuales condiciones de emergencia de esta entidad, y evitar mayores contagios, este órgano jurisdiccional, en resguardo de la seguridad e integridad del personal que labora en el mismo y de los propios justiciables, dicta el presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la suspensión de actividades de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, con sede en Guadalupe, Zacatecas, con jurisdicción en todo el Estado de Zacatecas, del día 23 al 26 de febrero de dos mil veintiuno, por lo que se reiniciará actividades hasta el día 1 de marzo de dos mil veintiuno, con las excepciones precisadas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Durante el período señalado no correrán plazos ni términos para las partes por haber sido declarados días inhábiles.

TERCERO.- Considerando que este Tribunal ya se encuentra celebrando audiencias vía remota en los asuntos de jurisdicción voluntaria, que facilita su desahogo sin tener contacto directo con los justiciables, las mismas no se encuentran comprendidas en el cierre de atención a público señalado en el

punto PRIMERO de este acuerdo, por lo que deberán celebrarse en la hora y fecha señalada, vía remota; lo anterior conforme a los lineamientos fijados en el diverso acuerdo 7/2020, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, publicado debidamente en las instalaciones del Tribunal y en la página oficial de los Tribunales agrarios.

CUARTO.- Se reiteran las directrices precisadas en el acuerdo 7/2020, y a efecto de evitar posibles contagios las notificaciones que deban ser realizadas por este Tribunal, para privilegiar la vida y salud, tanto de los sujetos agrarios (Ejidatarios, Comuneros, pequeños propietarios, indígenas, campesinos en general), así como del personal que labora en este órgano jurisdiccional, se estarán realizando con el apoyo y medios tecnológicos como correo electrónicos, así como de su número telefónico personal de los asesores jurídicos.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados y de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, el presente acuerdo que suspende plazos y términos por el período comprendido del día 23 al 26 de febrero de dos mil veintiuno, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, procédase a realizar las publicaciones correspondientes del presente acuerdo en lugares visibles del Tribunal, e infórmese al Tribunal Superior Agrario, para su publicidad correspondiente en la página oficial del mismo, remitiéndose copia certificada del presente acuerdo, mediante atento oficio.

GÍRESE OFICIO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ------

Así lo acordó y firma en fecha veintidos de febrero de dos mil veintiuno, la Maestra LETICIA DIAZ DE LEÓN TORRES Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, asistida de la Secretaria de Acuerdos, Maestra MARÍA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA, que autoriza y DA FE.--